



Toluca de Lerdo, México,
a 9 de julio de 2013.
Solicitud de Información No:
000116/SEGEOB/IP/2013.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 3 de julio de 2013, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito conocer el número de representaciones (de Gobierno) que el Estado de México tiene en todo el país o en el extranjero, cuáles el objetivo de ésta; dónde están éstas dichas representaciones, el número de empleados con el que cuenta cada representación. Quiero conocer si los inmuebles son propios o rentados, en caso de ser rentados, cuanto se paga mensual o anualmente. Además deseo conocer de manera desglosada o como el gobierno tenga la información: anualmente cuánto presupuesto se les asigna a cada representación; cuánto se destina para el pago de personal, cuánto para comidas, cenas o

1/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



banquetes; y sobre todo mensual o anualmente, cuanto paga el estado en el mantenimiento de sus representaciones.” (sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis, y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

“Artículo 11. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.”

“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**“CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS
ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De
conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de
acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance**

2/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y*
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.*

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero. Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.”

3/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Por lo anteriormente expuesto, me permito hacer las siguientes precisiones:

PRIMERO: La entrega de la información que solicita el particular, la tendrá que hacer la autoridad competente para ello, en el caso que nos ocupa, este Sujeto Obligado, no es competente para entregar la información que usted requiere, en virtud de que las atribuciones de esta Secretaría, son las que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21, el cual a continuación se transcribe:

"Artículo 21.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes y con los Ayuntamientos del Estado, así como con las autoridades de otras Entidades Federativas.

II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.

III. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

IV. Derogada

V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

VI. Otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones.

4/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



VI Bis. Apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. Derogada

VII Bis. Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.

VIII. Derogada

IX. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren.

X. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos; migración y atención de catástrofes públicas.

XI. Derogada

XII. Derogada

XIII. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo.

XIV. Derogada

XV. Derogada

XVI. Coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVI Bis. Proponer, convenir, administrar y vigilar la aplicación del Fondo para la Atención a los Desastres y fenómenos perturbadores de origen natural a través del Sistema Estatal de Protección Civil.

XVII. Derogada

XVIII. Derogada

XIX. Derogada

5/9



XX. Tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

XXI. Derogada

XXII. Derogada

XXIII. Derogada

XXIV. Derogada

XXV. Derogada

XXVI. Derogada

XXVII. Derogada

XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;

XXIX. Derogada

XXX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado."

Como pudo apreciar, ninguna de las atribuciones de esta dependencia se relaciona directamente con lo que usted requiere.

SEGUNDO: Ahora bien, le informo que la autoridad competente para responder su petición puede ser la **Coordinación de Asuntos Internacionales** dependiente de la **Secretaría de Finanzas**, quien realiza actividades relacionadas a representar al Gobierno del Estado de México y al C. Gobernador. Como lo señala el Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General, publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha 3 de diciembre de 2010, el cual establece las siguientes atribuciones:



6/9



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

OBJETIVO:

Coordinar con las distintas dependencias del Gobierno Estatal, los proyectos y programas de cooperación técnica, científica, educativa y cultural con las diferentes agencias y organismos internacionales acreditados en México y el exterior; así como promover los programas de apoyo permanente a los migrantes mexiquenses en el extranjero y colaborar con otras instancias gubernamentales y no gubernamentales, en el desarrollo de proyectos productivos y sociales para sus comunidades de origen.

FUNCIONES:

-Concentrar información sobre la actividad internacional del Gobierno del Estado de México, tales como viajes al exterior, eventos de carácter internacional, recepción de comitivas extranjeras en la entidad y promoción de acuerdos de cooperación.

-Organizar la agenda internacional y los viajes al extranjero del titular del Ejecutivo Estatal, a fin de promover los programas y proyectos prioritarios de la entidad.

-Representar al Gobierno del Estado de México ante organismos internacionales, públicos y privados, así como al titular del Ejecutivo Estatal en reuniones de carácter internacional, cuando así lo determine.

7/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



- Coordinar el análisis, gestión y firma de acuerdos de hermanamiento y cooperación internacional.
- Establecer relaciones de trabajo con dependencias federales, estatales y municipales para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones de vinculación internacional del Estado de México.
- Acordar con el Secretario Particular del titular del Ejecutivo Estatal y los Subcoordinadores las tareas a realizar.
- Fungir como enlace del Gobierno del Estado de México ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y ante las representaciones diplomáticas mexicanas acreditadas en el exterior.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia..."

Por lo que, con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le proporciona los siguientes datos señalando como Sujeto Obligado, a la Secretaría de Finanzas, para que ingrese vía SAIMEX, la solicitud de información a la dependencia competente.

Secretaría de Finanzas:

Domicilio: Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente 300, Puerta 360-A, Col. Centro, Teléfono/fax: (722) 167 8180, Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 18 horas, página electrónica: finanzas@infoem.org.mx, Correo Electrónico: mod_acceso@mail.edomex.gob.mx

8/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Le informo, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL